

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**26238** *DECRETO 3423/1974, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Guillermo Ruizpérez del Gallego.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Ruizpérez del Gallego,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

**26239** *DECRETO 3424/1974, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fulgencio Coll de San Simón.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fulgencio Coll de San Simón,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**26240** *DECRETO 3425/1974, de 25 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael González Echegaray.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael González Echegaray,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
PEDRO CORTINA MAURI

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26241** *ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se establece el Registro Civil único en Córdoba.*

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema, ya implantado en numerosas localidades, se extiende ahora a Córdoba.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Córdoba el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia de Córdoba, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial, de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los actos de conciliación y de los juicios civiles, que se estimen más conveniente para el servicio, entre todos los Juzgados Municipales de Córdoba.

Art. 5.º Los actuales Médicos del Registro Civil conservarán provisionalmente la demarcación existente.

##### Disposiciones adicionales

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir provisionalmente los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo que digo a VV. UU. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. UU. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

#### MINISTERIO DE MARINA

**26242** *DECRETO 3426/1974, de 12 de diciembre, autorizando la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para la instalación de las Estaciones de Radio Transmisora/Receptora de Emergencia y Receptora del Estado Mayor de la Armada.*

Como consecuencia del expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de terrenos para instalar en los mismos las Estaciones de Radio Transmisora/Receptora de emergencia y Receptora del Estado Mayor de la Armada, se estima preciso proceder a la expropiación de tales terrenos, dado que así conviene a la seguridad nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

##### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo ciento de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres, se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

**Emplazamiento:**

Finca número uno.—En los términos municipales de Santorcaz (provincia de Madrid) y en los de Pozo de Guadalajara y Píoz (provincia de Guadalajara).

Finca número dos.—En los términos municipales de Villar del Olmo, Valdilecha, Orusco y Carabaña (provincia de Madrid).

**Limites:**

Finca número uno.—Al Norte, la carretera de Alcalá de Henares a Pozo de Guadalajara; Al Este, la parcela número setenta del término municipal de Pozo de Guadalajara, carreteras de Pozo de Guadalajara a Píoz y camino de Las Cabañas; Al Sur, el camino de Santorcaz a Píoz; Al Oeste, la parcela número sesía del polígono número ocho del término municipal de Santorcaz.

Finca número dos.—Al Noroeste, el camino de Villar del Olmo a Valdilecha; Al Nordeste, el camino de Orusco a Pozuelo del Rey; Al Este, el camino de Carabaña a Nuevo Baztán; Al Sur, la carretera de Valdilecha a Orusco; Al Sudeste, el camino de Pozuelo del Rey a Campo Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**26243** *DECRETO 3427/1974, de 5 de diciembre, por el que se asigna coeficiente multiplicador al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.*

Tanto la intensidad alcanzada por el tráfico aéreo, como la complejidad cada día mayor de las operaciones encaminadas a su regulación, exige del personal destinado a estos servicios, el conocimiento de técnicas actualizadas permanentemente.

Para responder a estas exigencias, la Ley veintisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de julio, crea el nuevo Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, cuyos componentes tienen el carácter de funcionarios civiles de la Administración Militar, según preceptúa el artículo primero de la citada Ley.

La competencia para la fijación del coeficiente multiplicador que ha de asignarse a este nuevo Cuerpo, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, de retribuciones de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, al Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y por iniciativa del Ministro del Aire, con informe de la Junta Permanente de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—El coeficiente multiplicador que corresponde al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, será el dos coma nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**26244** *DECRETO 3428/1974, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Valentín Mateos Peña y su esposa, doña Nicasia Hidalgo Caballero de un inmueble de 810 metros cuadrados, sito en término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Valentín Mateos Peña y su esposa, doña Nicasia Hidalgo Caballero, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos diez metros cuadrados, sito en término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), con destino la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Valentín Mateos Peña y su esposa, doña Nicasia Hidalgo Caballero, de un inmueble de ochocientos diez metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Tras Corrales», del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), que linda: Al Norte, camino del cementerio viejo; al Sur y Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con finca matriz. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad el folio setenta y cinco, folio doscientos sesenta y cuatro, libro nueve, finca número quinientos tres, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**26245** *DECRETO 3429/1974, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Remigio Orduna Pérez de un inmueble de 112 metros cuadrados sito en término municipal de Alcubierre (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Remigio Orduna Pérez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados, sito en término municipal de Alcubierre (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Remigio Orduna Pérez de un solar de ciento doce metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Alcubierre (Huesca), calle General Franco, número catorce, que linda: Por la derecha, entrando, con finca de la que se segregará; por la izquierda y fondo, con la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA